



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 155-2023-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Oficio N° 0866-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 20 de noviembre de 2023 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plaza por reemplazo sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Requerimiento N° 024-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 29 de marzo del 2023, se requiere contratar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 a un Director de Programa Sectorial II.

Que, mediante Informe N° 250-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 10 de abril de 2023 el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de una (01) plaza por reemplazo: (01) Director de Programa Sectorial II para la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y mediante Informe N° 0161-2023-GRA/GRTPE/OA-OP, de fecha 14 de abril del 2023, la Oficina de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de plaza citada.

Que, a través del Informe N° 900-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 17 de noviembre del 2023, se comunica a la Oficina de Administración que el proceso de Convocatoria Decreto Legislativo 276 N° 006-2023-GRA/GRTPE quedo en declaratoria de desierto, por lo tanto, se solicita conformación de Comité de Evaluación para poder realizar la convocatoria de la plaza por reemplazo de (01) Director de Programa Sectorial II para la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales"*.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.(...)"*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, dispone lo siguiente: *"8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público."*

Que, de los antecedentes, se pone en conocimiento que se tiene (01) plaza vacante para realizar la convocatoria, por reemplazo, bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 y se solicita la conformación del Comité Evaluador para realizar la convocatoria.





## Resolución Gerencial Regional

N° 155-2023-GRA/GRTPE

Que, ante la necesidad institucional y el cumplimiento de sus fines el contar con personal profesional idóneo y capacitado en sus funciones, es necesario convocar a concurso público abierto de méritos para la contratación por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31638, para coberturar una (01) plaza por reemplazo: (01) Director de Programa Sectorial II para la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo conformarse para tal efecto una Comisión encargada de formular y llevar a cabo el referido concurso público.

Que, asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres servidores y/o funcionarios de la Institución, considerando el nivel de la plaza a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 para coberturar una (01) plaza por reemplazo: (01) Director de Programa Sectorial II para la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** Comité de Evaluación para la Convocatoria de Concurso Público por reemplazo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 a fin de coberturar una (01) plaza vacante por reemplazo: **(01) Director de Programa Sectorial II para la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa**, la misma que estará a cargo de los siguientes servidores:

### MIEMBROS TITULARES:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| - <b>Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca</b>                             | <b>Presidente</b> |
| Gerente Regional de Trabajo y Promoción o quien haga sus veces.                    |                   |
| - <b>C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta</b>                                    | <b>Miembro</b>    |
| Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.                       |                   |
| - <b>Ing. Yovana Miranda Ramos.</b>  | <b>Miembro</b>    |
| Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces. |                   |

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las "Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401" aprobadas mediante Resolución



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 155-2023-GRA/GRTPE**

Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el día veintisiete del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
  
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Doc.: 6374439  
Exp.:3990883